

Resolución Comité Electoral Universitario**N° 038-2026-CEU-UNAP**

Iquitos, 16 de julio de 2026

VISTO:

Las actas electorales del Proceso Electoral del domingo 12 de julio de 2026; el Acta de Cómputo General de resultados para representantes estudiantes ante el Consejo de Facultad de Farmacia y Bioquímica.

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Electoral Universitario (CEU-UNAP) es el órgano autónomo encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, siendo sus fallos inapelables, conforme al **Artículo 72.º de la Ley N.º 30220** y el **Artículo 152.º del Estatuto** de la UNAP.

Que, mediante **RCU N.º 048-2026-CU-UNAP**, se aprobó el Reglamento General de Procesos Electorales, cuyo **Artículo 82.º, inciso b)**, establece el mecanismo de representación de minorías para estudiantes ante el Consejo de Facultad, asignando el **70% de los cargos (2 escaños) a la mayoría** y el **30% (1 escaño) a la minoría**, conforme al cuadro de distribución oficial.

Que, en ejercicio de sus atribuciones, el CEU-UNAP convocó al proceso de Elecciones Generales Universitarias 2026 para la elección de representantes estudiantiles para el Consejo de Facultad de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, aprobando el respectivo cronograma electoral mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N.º 002-2026-CEU-UNAP, debidamente publicado en el portal institucional.

Que, el proceso electoral se llevó a cabo con la asesoría y asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), conforme al quinto párrafo del artículo 72.º de la Ley Universitaria N.º 30220, y con el resguardo de la Policía Nacional del Perú (PNP), garantizando la transparencia, legalidad y legitimidad del acto electoral.

Que, de conformidad con el cronograma electoral, el domingo 12 de julio de 2026 se llevó a cabo la elección de miembros estudiantiles del Consejo de Facultad de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, con la participación de una única lista de candidatos: la Lista N.º 2 "SOMOS UNAP".

Que, de conformidad con los resultados oficiales del escrutinio, procesados al cien por ciento (100%) de las actas electorales, se obtuvo un total de doscientos setenta y dos (**272**) votos válidos. La **Lista N.º 2 «SOMOS UNAP»**, única participante en el proceso electoral obtuvo la totalidad de los doscientos setenta y dos (**272**) votos válidamente emitidos, alcanzando el cien por ciento (100.00%) de los votos válidos. Asimismo, se registraron cero (0) votos en blanco y doscientos cincuenta y cuatro (254) votos nulos, conforme a las actas de escrutinio. En consecuencia, corresponde declarar la validez de la elección, y aprobar los resultados oficiales del proceso electoral.

Que, estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y el Reglamento General de Procesos Electorales, con el voto aprobatorio de los miembros del Comité Electoral Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR VÁLIDA la elección de los miembros estudiantiles electos del **CONSEJO DE FACULTAD** de la **Facultad de Farmacia y Bioquímica** de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, realizada el domingo 12 de julio de 2026, al haberse cumplido los requisitos de participación y alcanzado los porcentajes mínimos de votación exigidos para el estamento estudiantil, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Procesos Electorales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR GANADORA del proceso electoral para la elección de representantes de los estudiantes ante el **CONSEJO DE FACULTAD** de la **Facultad de Farmacia y Bioquímica** de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana a la **Lista N.º 2 "SOMOS UNAP"**, por haber obtenido la totalidad de los votos válidamente emitidos, equivalente al cien por ciento (100.00%) de los votos válidos.

ARTÍCULO TERCERO.- PROCLAMAR como representantes estudiantiles electos ante el **CONSEJO DE FACULTAD** de la **Facultad de Farmacia y Bioquímica** de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por haber resultado elegidos conforme al cómputo oficial de resultados, a los siguientes estudiantes:

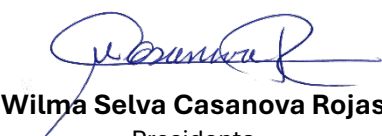
N°	Nombres y Apellidos	DNI	Agrupación
1	Ariana Valentina Torres Burgos	74988066	Somos UNAP
2	Jower Sandro Carbajal Sánchez	75152599	Somos UNAP
3	Estrella Paris Ruiz Barrera	61453614	Somos UNAP

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que los representantes estudiantiles electos ejercerán sus funciones por el período de **dos (2) años**, iniciando su mandato el **16 de julio de 2026** y concluyendo el **15 de julio de 2028**, conforme a lo dispuesto en el artículo 118.º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

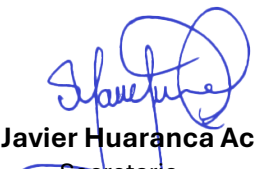
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la entrega de las respectivas credenciales a los representantes estudiantiles electos el día 16 de julio de 2026, documentos que los acreditan para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al Rectorado, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y a las demás dependencias competentes para los fines correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal web institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Regístrese, comuníquese y publíquese


Wilma Selva Casanova Rojas
Presidenta
Comité Electoral Universitario –UNAP




Richard Javier Huaranca Acostupa
Secretario
Comité Electoral Universitario –UNAP



Distribución: Interesado (36), Portal web, Archivo (2)